



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00479 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FERNEY DE JESUS DORIA PETRO
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – REMITIR LINK
PROVIDENCIA:	973

BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890903938-8, por intermedio de apoderada judicial formuló demanda EJECUTIVA SINGULAR de mayor cuantía en contra de FERNEY DE JESUS DORIA PETRO, identificado con C.C. 7385947, por el incumplimiento en las obligaciones derivadas de los pagarés Nro. 1620089726, 107305409, 1620091785, 1620090188, 1620089727.

Así pues, las obligaciones contenidas en los documentos aportados como títulos base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y además los pagarés reúnen los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de

BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890903938-8, en contra de FERNEY DE JESUS DORIA PETRO, identificado con C.C. 7385947, por:

- **pagaré N. 1620089726**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$63'668.139 pesos.
 - **Intereses moratorios:** desde el 22 de julio de 2023, hasta su pago a la tasa del 36.50% anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

- **pagaré N. 107305409**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$10'492.812 pesos.
 - **Intereses moratorios:** desde el 08 de agosto de 2023, hasta su pago a la tasa del 35.86% anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

- **pagaré N. 1620091785**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$42'150.887 pesos.
 - **Intereses moratorios:** desde el 03 de agosto de 2023, hasta su pago a la tasa del 35.86% anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

- **pagaré N. 1620090188**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$69'141.418 pesos.
 - **Intereses moratorios:** desde el 23 de julio de 2023, hasta su pago a la tasa del 36.50% anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria

(Art.111 Ley 510 de 1999).

- **pagaré N. 1620089727**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$83'972.284 pesos.
 - **Intereses moratorios:** desde el 24 de julio de 2023, hasta su pago a la tasa del 36.50% anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la la abogada Dra. MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, con C.C. 43730529 y T.P. 97367 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos del endoso en procuración (artículos 73, 74 y 77 Ibid.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

QUINTO: REMITIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico: paulinata@une.net.co

SEXTO: REQUERIR a la abogada Dra. MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, para que actualice en el SIRNA el correo electrónico que informó en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

M.

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2779134b1523cc6c144684c1e119e4226e82d0a0fd8408867ee437062bbbe13f**

Documento generado en 13/12/2023 01:13:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**